

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 24. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €

- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

770

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN Y DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad,

que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33, del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 13 de febrero de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de resolución y de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

BOP

Interesado	NIF	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Período	Motivo
RODRIGUEZ GARCIA, ROCIO	51900315X	0,00				REVOCACIÓN DEL DERECHO DE PRESTACIONES
URREA DONGIL, ANTONIO	03066188N	2.691,32	20%	3.229,58	20/01/2012 11/04/2012	REVOCAACION DEL DERECHO DE PRESTACIONES. ALTA EN EL R.E.T.A.
LONDAITSBEHERE TRUJILLO, ADDIS MERCEDES	X6505884N	0,00				REVOCAACION DEL DERECHO DE PRESTACIONES

734

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n.º 2 del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 13 de febrero de 2013.- El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

BOP

DNI/NIE	Apellidos, nombre	Período	Importe	Importe con recargo	Motivo
X-5692900-D	EL MAATOUKI, BRAHIM	09/02/2011 AL 20/08/2012	7.753,20 euros	3%= 7.985,80 euros 5%= 8.140,86 euros 10%=8.528,52 euros 20%=9.303,84 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-7217120-L	HUANACO HUAMAN, JORGE	20/02/2012 AL 30/05/2012	2.688,62 euros	3%= 2.769,28 euros 5%= 2.823,05 euros 10%=2.957,48 euros 20%=3.226,34 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-4223952-W	AFKIR, JAMAL	17/07/2012 AL 30/08/2012	624,80 euros	3%= 643,54 euros 5%= 656,04 euros 10%=687,28 euros 20%=749,76 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO
X-3708356-C	EL JABRAOUI, ABDECHAFIA	18/02/2012 AL 30/05/2012	3.072,69 euros	3%= 3.164,87 euros 5%= 3.226,32 euros 10%=3.379,96 euros 20%=3.687,23 euros	EXTINCION DE PRESTACION POR DESEMPLEO POR SALIDA AL EXTRANJERO

735

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR NO RENOVACIÓN DE DEMANDA

SANCIÓN: 1 MES.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes sancionadores por una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo por no renovación de la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan en el documento de renovación, contra

los interesados que a continuación se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

HECHOS

En su momento se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE, n.º 132, de 3 de junio).

A los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189 de 8 de agosto).

2. El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está

siendo percibida por Vd. por el período de un mes (tres meses si es la segunda infracción).

Transcurrido el periodo de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo, se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que, de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril).

Guadalajara a 13 de febrero de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de notificación de resoluciones de suspensión/extinción de prestaciones por desempleo por no renovación de la demanda de empleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

BOP

DNI/NIE	Apellidos, nombre	Fecha renovar demanda
X-5009885-W	ROSARIO EUSTAQUIO, TOMAS	24/09/2012 (TRES MESES DE SANCIÓN)
X-5418263-S	VERES, ADALBERT TIBOR	14/08/2012
47914905-V	RAMIREZ CABRERA ARLENY NOEMI	10/10/2012
X-9927892-B	AYDANOV MEMISHEV, DENIS	13/09/2012
Y-1566976-T	LIMA OLIVEIRA, TEOFILO	19/09/2012

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Intervención de Fondos

ANUNCIO

No habiendo resultado posible practicar notificación a los deudores que seguidamente se relacionan por causas no imputables a la Diputación Provincial, habiéndose intentado por dos veces, de conformi-

915

dad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a dichos deudores para que comparezca por sí o por medio de representante, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para ser notificado. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dicha comparecencia deberá efectuarse en las dependencias de la Intervención de Fondos, en la Plaza de Moreno s/n de Guadalajara, sede de la Diputación Provincial.

NIF/CIF	TERCERO	MESES (devoluciones cuotas deportivas)	IMPORTE
03080593L	RODRÍGUEZ DURÁN, M.ª DOLORES	Octubre-2012	18,21

En Guadalajara a 19 de febrero de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

919

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Contratación de Obras Públicas y Civiles (Expropiaciones)

ANUNCIO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GU-409

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública, de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento; la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 13 de febrero de 2013, ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera del "Zona 2 Mo-

lina de Aragón. Carretera GU-409. De N-211 Aragoncillo. Presupuesto: 142.175,91 euros. Presupuesto expropiaciones: 4.257,00 euros.

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en los Ayuntamientos afectados y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de Actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que se indica en la Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios:

Lugar: Ayuntamiento de Corduente. Fecha y hora: Día 20 de marzo de 2013, a partir de las 10:30 horas.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejel en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y Notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el Tablón de Edictos, servirá de citación para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante esta Diputación Provincial alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

MUNICIPIO: CORDUENTE (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-409:

N.º Orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio	Notificaciones	Naturaleza	Sup. Exp. m ²	FECHA	HORA
1	506	217	ESTEBAN HERRANZ GALO	MN MUNICIPIO	19344 ARAGONCILLO (GUADALAJARA)	RU / Agrario	2.420,00	20/03/2013	10:30 h
2	506	216	NAVALPOTRO HERNANDO ANGEL	TR PLAZA 5	19344 CORDUENTE (GUADALAJARA)	RU / Agrario	600,00	20/03/2013	10:30 h
3	506	422	SILGADO ANCHUELA JUAN FRANCISCO	UR ANTIGUA (LA) 22	19300 MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)	RU / Agrario	600,00	20/03/2013	10:30 h
4	506	215	MARTINEZ GOMEZ LUCIO	CL REAL 28	19344 ARAGONCILLO (GUADALAJARA)	RU / Agrario	600,00	20/03/2013	10:30 h
5	506	6103	COMUN VECINOS ARAGONCILLO	MN MUNICIPIO	19344 ARAGONCILLO (GUADALAJARA)	RU / Agrario	1.300,00	20/03/2013	10:30 h
6	505	5869	COMUN VECINOS ARAGONCILLO	MN MUNICIPIO	19344 ARAGONCILLO (GUADALAJARA)	RU / Agrario	750,00	20/03/2013	10:30 h
7	505	5870	TELLO ANCHUELA BENITO	MN MUNICIPIO -ARAGONCILLO	19344 CORDUENTE (GUADALAJARA)	RU / Agrario	772,00	20/03/2013	10:30 h
8	505	5871	MARTINEZ RUBIO PABLO	CL ANTONIO BUERO VALLEJO 23 Pt:3 Pt:C	19004 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	RU / Agrario	1.034,00	20/03/2013	10:30 h
9	505	5873	HERRANZ HERRANZ PILAR	MN MUNICIPIO	19344 ARAGONCILLO (GUADALAJARA)	RU / Agrario	286,00	20/03/2013	10:30 h
10	505	5875	NAVALPOTRO CLARES FRANCISCO JAVIER	TR PLAZA 5	19344 CORDUENTE (GUADALAJARA)	RU / Agrario	46,00	20/03/2013	10:30 h
11	505	151	CLARES CHACON FLORENTINO	CL UNICA	19344 CORDUENTE (GUADALAJARA)	RU / Agrario	180,00	20/03/2013	10:30 h
12	506	214	VALIENTE HERRANZ FELISA	CL GAETA VINZIA 68 Pt:1 Pt:6	08100 MOLLET DEL VALLES (BARCELONA)	RU / Agrario	360,00	20/03/2013	10:30 h
13	505	152	GALAN CAMARA VICTORIANO	CL JUAN GUELL 34 Pt:6 Pt:3	08028 BARCELONA (BARCELONA)	RU / Agrario	226,00	20/03/2013	10:30 h
14	505	153	NAVALPOTRO HERNANDO JUANA	CL ESCUELAS 8	19344 CORDUENTE (GUADALAJARA)	RU / Agrario	120,00	20/03/2013	11:30 h
15	505	154	HEREDEROS DE NAVALPOTRO HERNANDO CONCEPCION	CL RAM DOMINGO 30 Pt:3 Pt:I:Z	50017 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	RU / Agrario	256,00	20/03/2013	11:30 h

16	505	155	MIÑO GALAN JUSTA	MN MUNICIPIO	19344 ARAGONCILLO (GUADALAJARA)	RU / Agrario	156,00	20/03/2013	11:30 h
17	505	156	SILGADO ANCHUELA RAUL	CL ARRABAL	19341 CORDUENTE (GUADALAJARA)	RU / Agrario	142,00	20/03/2013	11:30 h
18	506	6034	MARTINEZ CLARES ISABEL	CL EN EL MUNICIPIO	19344 ARAGONCILLO (GUADALAJARA)	RU / Agrario	110,00	20/03/2013	11:30 h
19	506	6033	MARTINEZ CLARES ISABEL	CL EN EL MUNICIPIO	19344 ARAGONCILLO (GUADALAJARA)	RU / Agrario	100,00	20/03/2013	11:30 h
20	506	6032	MARTINEZ CLARES ISABEL	CL EN EL MUNICIPIO	19344 ARAGONCILLO (GUADALAJARA)	RU / Agrario	76,00	20/03/2013	11:30 h

En Guadalajara a 20 de febrero de 2013.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Ángel Parra Mínguez.

757

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Recaudación Municipal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Gene-

ral Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y concepto se especifican a continuación:

N.º EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	CONCEPTO
03205152X	ROSAS MARTINEZ ANDRES JOSE	FRACCIONAMIENTO
03109934N	HERNANDEZ NOGUERAS M ISABEL	DESESTIM.FRACCIONAMIENTO
03079989J	SANTOS MAZA GONZALO	DESESTIM.DEVOLUCION INGR
X4864487X	BECERRA GUTIERREZ JORGE LUIS	DESESTIM.DEVOLUCION INGR
50442981W	ORTEGA GONZALEZ FRANCISCO J	DEVOLUCION INGRESOS DUP
03089415D	ALMENDROS ALVAREZ ANGEL LUIS	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03079438Z	BERNAL CACHO SANTIAGO	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03103197Z	CONCHA SANZ SUSANA	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
16773659N	DEL SO SALVADOR FAUSTINO	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03096307R	FERNANDEZ WEIGAND GUILLERMO J	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03101721X	MOZO LLANA DE LA M MAR	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
70164514R	ORTEGA VILLAVERDE GUILLERMO M	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03050398T	PEREZ ROMAN FELISA	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03083191H	RIO DEL RIOFRIO M PILAR	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03090916S	SANCHEZ SANCHEZ REBECA	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03066129E	SANZ MORATILLA ANGEL IGNACIO	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
X8726612K	VELASQUEZ TORRES DARWIN	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03097583N	TORRE LOPEZ NATIVIDAD	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03124721X	SIGUENZA TRILLO SANDRA	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03079022N	SANZ TAUSTE M CARMEN	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03098757J	SANTIAGO LARRIBA RAFAEL V	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03056491K	SANCHEZ FERNANDEZ LEONOR	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
07233699S	ROMERO ACERO DANIEL	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03093388A	RODRIGO GARCIA M NURIA	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
10008441Z	PEREIRA GOMEZ FRANCISCO J	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
50014877C	PERAL MADRID M ANTONIA	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03123342B	PEDROVIEJO GUTIERREZ AGUSTIN	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03132702X	NOGALES ABAD ALBERTO	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03094354A	LEGANES SAEZ MANUEL	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03113884Y	HOMBRADOS HERRANZ M MERCEDES	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03079765L	GARCIA HERNANDEZ ASCENSION	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03106989B	GARCIA ECHEGARAY MARIA	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
07211377A	FERNANDEZ GONZALEZ DOLORES DEL	SISTEMA ESPECIAL PAGOS

N.º EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	CONCEPTO
46937077B	DOMINGUEZ ALBARRAN CRISTINA	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03093172V	DIAZ VEGUILLAS ANA MARIA	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03089106E	CASTULO DE ARROYO M NIEVES	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03111686Q	CASTILLO DEL LEON EVA MARIA	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03099427Q	BLASCO CARPINTERO SARA	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
08830726Z	BERNALDEZ DURAN MIGUEL	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03114000F	APARICIO ESTEBAN RAUL	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
00387414W	ALONSO PUERTA JOSE MARIA	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03127750A	ALONSO MERINO LAURA	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
08845838S	ALMIÑANA REIG LIDIA MARIA	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03083163J	ALCOLEA MERODIOO FERNANDO	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03088007G	ALBA MARTINEZ ANA ISABEL	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
02935155X	ABAD ABAD VALENTIN	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03120220V	ANDRES CALVO JAVIER	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03116711G	BARRA HERAS DAVID	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
X5192530G	BETETTA SANCHEZ ALONSO A	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03133928V	BLANCO MUÑOZ MARIA TERESA	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
H19107739	C. PROPIETARIOS (480/14B)	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
H19137553	C PROPIETARIOS (8063/999)	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03071997W	MARTIN PINDADO M PAZ	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03112055V	MIGUEL FUERTES SANDRA	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03103959V	PEREZ OCHAYTA ALBERTO	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03078744X	POZO DEL RAMIREZ M PILAR	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03118264Q	PRADO BELLO ANA ISABEL	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03057779K	RUBIO CASADO ASUNCION	SISTEMA ESPECIAL PAGOS
03112470H	RUIZ TAMAYO PABLO EUGENIO	SISTEMA ESPECIAL PAGOS

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 h. en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Dr. Mayoral, 4, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 13 de febrero de 2013.– Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge.

758

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Régimen Económico

SERVICIOS CENTRALES

HAGO SABER: Que no habiendo sido posible practicar la notificación de un acto administrativo que afecta a los intereses de los deudores que más abajo se relacionan, por causas no imputables a la administración, habiéndose intentado por dos veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a dichos deudores para que comparezcan por sí o por medio de represen-

tante en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de su publicación para ser notificados. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dicha comparecencia deberá efectuarse en la sede de la Recaudación Municipal, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en Guadalajara, en Pz. Mayor, 7, CP 19001.

Procedimiento que motiva las notificaciones: procedimiento administrativo de apremio.

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2010 - 23455	X3815686D	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	ALCIVAR TORRES RAMON ALBERTO	63, 95
2011 - 23455	X3815686D	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	ALCIVAR TORRES RAMON ALBERTO	65, 22
2008 - 13783	03077544Y	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	ESPOLIO DIAZ RAFAEL	160, 40
2008 - 13784	03077544Y	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	ESPOLIO DIAZ RAFAEL	160, 40
2009 - 40031	03077544Y	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	ESPOLIO DIAZ RAFAEL	168, 26
2008 - 19096	47497101P	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	GOMEZ FUICA ZAETA OLVIDO	128, 76
2009 - 72567	47497101P	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	GOMEZ FUICA ZAETA OLVIDO	135, 07
2009 - 71575	03105660Q	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	HERAS DE LAS YELA ALBERTO	8, 27
2009 - 105055	03105660Q	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	HERAS DE LAS YELA ALBERTO	8, 27
2009 - 10	03073106F	CONCESION EXPLOTACION QUIOSCOS BARES	HERRANZ BERLANGA JESUS	3.100, 00
2011 - 47324	E19266337	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	LA MALQUERIDA CB	104, 35
2011 - 22356	04591416H	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	LOPEZ TORRE FEDERICO	34, 81
2011 - 22356	04591416H	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	LOPEZ TORRE FEDERICO	34, 81
2011 - 19527	04591416H	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	LOPEZ TORRE FEDERICO	231, 25
2011 - 42892	B19237569	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	NEGOCIOS HOSTELEROS NOAL SL	104, 35
2011 - 14603	X3800794K	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	TORRES ROMERO JOHN CHARLES	34, 81
2011 - 14603	X3800794K	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	TORRES ROMERO JOHN CHARLES	34, 81
2011 - 35842	X3800794K	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	TORRES ROMERO JOHN CHARLES	136, 34
2010 - 18009	03124265Z	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	VIEJO ESTEBAN CELESTINO JOSE	15, 99
2010 - 18011	03124265Z	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	VIEJO ESTEBAN CELESTINO JOSE	15, 99

En Guadalajara a 13 de febrero de 2013.— Jefe de Unidad de Recaudación Municipal, Victorina Heras Monge.

759

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que Retevisión I, S.A., representada por D. Ricardo Antequera Pellín, ha solicitado licencia de instalación para "Legalización de infraestructura soporte físico de redes de telecomunicaciones", en la parcela 229, polígono 62, Pico Valdehierro, Barrio Iriépal.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 19 diciembre 2012.— El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

760

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que Química del Centro, S.A., representada por D. José María Pardeiro Martín, ha solicitado licencia para "Ampliación de nave industrial para uso de vestuarios", en la Carretera de Torrelaguna, km 0,1, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en

el Departamento de Aperturas (2.º nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 7 febrero 2013.— El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

729

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Salmerón

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de febrero de 2013, el Presupuesto General, Bases de ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Salmerón a 5 de febrero de 2013.— La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

732

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más quienes, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Peralejos de las Truchas a 9 de febrero de 2013.— El Alcalde, Timoteo Madrid Jiménez.

733

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

REQUERIMIENTO MEDIANTE EDICTO

Intentadas sin éxito por este Ayuntamiento notificaciones en el domicilio declarado por los representantes de la mercantil "Metropoli Sangal, S.L.", como promotores de los Programas de Actuación Urbanizadora de los Sectores 6 y 7 del P.O.M. de este término, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la LRJAP, por el presente EDICTO se expone a dicha empresa el contenido de los citados requerimientos:

Encontrándose en este momento paralizada la tramitación iniciada por la mercantil referida de los Programas de Actuación Urbanizadora para el desarrollo mediante gestión indirecta de los Sectores 6 y 7 del suelo urbanizable del P.O.M. de este término, de conformidad con el artículo 121 del Decreto Legislativo, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Habiendo tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha de 13 de abril de 2012 (R.E.: 526) oficio de los Servicios Periféricos de Agricultura por el que se pone de manifiesto que, conforme a lo estipulado en el artículo 15.4 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, ha finalizado el plazo máximo de tres años de vigencia de la Resolución de 20-12-2007 (Exp.: GU-5279-07), de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Guadalajara, sobre no necesidad de sometimiento a evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Urbanización, incluido en la Alternativa Técnica de dicho Sector, y ello al no haber sido iniciada en dicho plazo la ejecución de la obra de urbanización del mismo.

Siendo necesaria para la aprobación definitiva de los citados Programas de Actuación Urbanizadora la tramitación de expediente ante el Servicio de Evaluación Ambiental, con el fin de que el órgano ambiental resuelva sobre la necesidad de iniciar nuevamente el trámite referido, o bien sobre la vigencia de la referida Resolución, en el caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para la misma.

SE REQUIERE a la citada mercantil para que en el plazo de tres meses, conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, presente la documentación necesaria para llevar a cabo las actuaciones administrativas referidas, así como escrito que justifique el interés de en que se mantenga, a

fecha hoy, la continuación de la tramitación de los Programas de Actuación Urbanizadora, y que refleje, igualmente de forma justificada, la viabilidad de los mismos.

Consumido dicho plazo, y conforme al citado artículo, se acordará el archivo de las actuaciones, notificando a los que sean considerados como interesados Resolución declaratoria de la caducidad de los dos expedientes.

El presente Requerimiento es considerado como un acto de trámite no cualificado dentro del expediente administrativo, toda vez que no resuelve de forma definitiva el expediente iniciado, por lo que contra el mismo no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse su oposición al mismo en los recursos que quepan contra la resolución definitiva que ponga fin al expediente de referencia

Horche, 8 de febrero de 2013.– El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

736

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro del acuerdo relativo a ordenanzas fiscales que se transcribe en documento Anexo, aprobado por acuerdo de la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20-12-2012, y que ha resultado definitivo en el periodo de información pública.

En Torrejón del Rey a doce de febrero de 2013.– El Alcalde, Mario San Martín García.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA VENTA AMBULANTE

Se añade un párrafo segundo al artículo 9 con el siguiente tenor:

La tarifa para puestos de frutas, verduras y variantes es de 35 euros/metro lineal y año.

El presente acuerdo entrará en vigor desde su publicación íntegra en BOP.

738

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anquela del Ducado

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2013 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio para este Ayuntamiento de Anquela del Ducado, en régimen laboral temporal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de una plaza de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado en el marco del convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Uno (1), Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Modalidad de contratación: Laboral / temporal / por obra o servicio determinado / a tiempo parcial.
- Retribución mensual bruta: 10,25€/hora (incluido prorrateo pagas extraordinarias).
- Jornada de trabajo: 11 horas mensuales. No obstante, la jornada de trabajo podría ampliarse en caso de que fueran aprobados nuevos servicios de Ayuda a Domicilio por los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, siendo las condiciones retributivas las previstas por la Consejería competente en la materia.
- Características: La plaza referida está adscrita a Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las encomendadas por el Trabajador Social de zona.

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá hasta la finalización del Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 Estatuto Básico del Empleado Público).

La jornada de trabajo será de 11 horas mensuales, en horario de mañana.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que este haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Aportar declaración en la que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

f) Asimismo podrán participar quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

g) Estar en posesión de carné de conducir B1 y vehículo propio.

2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los

aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anquela del Ducado, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2. En la instancia, los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base octava 3.º de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el Anexo II (Solicitud).

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la comisión local de selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Composición: El tribunal de Valoración estará formado por un Presidente, un Secretario y 4 vocales, designados por el Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad de sus vocales.

Actuación: El tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la convocatoria, así como lo que deba hacerse en los

casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal, por mayoría. Indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recusación: Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Titulación: Todos los miembros del tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Impugnación: Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en la calle Carretera número 27 de Anquela del Ducado, Guadalajara.

SÉPTIMA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá el Tribunal de Valoración convocado por el Alcalde-Presidente, a los efectos de valorar los méritos y servicios puntuables.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3.º de la presente Convocatoria, constará de un concurso de méritos, exclusivamente.

3. Concurso de méritos. El tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los aspirantes

Méritos computables:

1. Méritos profesionales.

Por cada mes completo de trabajo en una Administración Pública para el Servicio de Ayuda a Domicilio: 0,05 puntos/mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

Por la justificación del trabajo en materia de ayuda a domicilio o equivalente desarrollado en otras instituciones o empresas: 0,015 puntos/mes hasta un máximo de 1,5 puntos.

2. Formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionados con el Servicio de Ayuda a Domicilio o similar, según criterio de la Comisión, y sean organizados por instituciones, entidades o centros públicos.

La puntuación de los cursos será del siguiente modo:

- Por curso de 200 horas: 1 punto.

- Por cursos de duración inferior: Se otorgarán 0,25 puntos por cada una de sus 50 horas de duración, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

3. Entrevista.

La Comisión, y en función de las características del trabajo y el número de los aspirantes, podrá acordar realizar una entrevista con los candidatos para valorar su adecuación al puesto.

El cómputo de los meses se hará por meses completos. La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes títulos oficiales, certificados de servicios o de empresa, o certificados de asistencia y aprovechamiento de los cursos, expedidos, en todo caso, por las entidades correspondientes. Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 10 puntos.

El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO

Se establecerá un turno de reserva, o bolsa de trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no resulten seleccionados, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Alcaldía podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.

La bolsa de trabajo resultante deroga todas las bolsas de trabajo preexistentes.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el RD 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, el RD 365/1995, el RD 364/1995, el RD 896/1991, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D. con DNI n.º
domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Auxiliar Ayuda a Domicilio,

conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de la plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Anquela del Ducado a de de 2013.

El Solicitante,

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Anquela del Ducado (Guadalajara)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

C) OBLIGATORIA

3. Solicitud de participación.

4. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos).

D) OTRA DOCUMENTACIÓN: curriculum vitae, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este

Ayuntamiento de Anquela del Ducado, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Anquela del Ducado (Guadalajara) a 6 de febrero de 2013.– El Alcalde, Arturo Moreno Novella.

741

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentenovilla

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2012 y, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD 2/2004, de 5 de marzo, se procede a su publicación.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2012

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	201.000
2	Impuestos indirectos	70.000
3	Tasas y otros ingresos	157.000
4	Transferencias corrientes	142.000
5	Ingresos patrimoniales	28.800
	TOTAL	598.800

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
	I. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	125.500
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	315.000
4	Transferencias corrientes	23.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	100.300
	C) OPERACIONES FINANCIERAS	
9	Pasivos financieros	35.000
	TOTAL	598.800

II) PLANTILLA DE PERSONAL

1.º. Secretaría-Intervención.

N.º Puestos: 1.

Grupo: B.

Nivel de complemento de destino: 26.

C. específico: Reconocido.

Forma de provisión: Acumulado.

Titulación académica: B. Superior.

2.º. Auxiliar Administrativo.

N.º de puestos: 1.

Forma de provisión: Propiedad.

Titulación académica: G. Escolar.

3.º. Bibliotecario.

N.º de puestos: 1.

Forma de provisión: Contratada.

Titulación académica: Licenciado en Geografía e Historia.

4.º. Peón.

N.º Puestos: 1.

Forma de provisión: Contratado.

Titulación académica: Estudios Primarios.

Conforme al artículo 171 del Texto Refundido: de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por los motivos y los interesados que señala el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fuentenovilla, 12 febrero de 2013.– La Alcaldesa, Montserrat Rivas de la Torre.

753

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Riba de Saelices**

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento la ordenanza reguladora de las normas de edificación en el casco urbano, en sesión celebrada el día 1 de febrero del actual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que, en caso de no presentarse ninguna reclamación este acuerdo quedará elevado a definitivo.

Riba de Saelices, 4 de febrero de 2013.– El Alcalde, Juan P. Bustos.

737

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Casar**

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible notificar al titular del vehículo por carecer este de placas de matriculación, se hace pública en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia de Guadalajara la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2013:

“Localizado un vehículo en la vía pública que presentaba signos que hacían presumible su abandono, transcurrido el período de un mes, y habiéndose realizado los trámites pertinentes, fue trasladado al depósito municipal, según informe de Policía Local 549/11 de 18, de noviembre de 2011.

De conformidad con los artículos 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

DISPONGO

PRIMERO. Declarar como residuo sólido urbano el modelo IVECO DAILY 35C15 color blanco, estacionado en la calle Camino del Pozo, Urb. El Coto, de esta localidad, carente de placas de matriculación (n.º de bastidor: ZCFC35A800D356578).

SEGUNDO. Entregar el residuo para su tratamiento a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación o en una instalación de recepción, instando al centro para que proceda de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil, y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al Final de su Vida, emita:

- Certificado de destrucción.
- Tramite baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de El Casar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo,

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Casar a 11 de febrero de 2013.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

754

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a los interesados que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme establece en artículo 59. 4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les notifica las actuaciones administrativas que se detallan:

ACUERDO

1.º- Notificar en calidad de titulares registrales de los inmuebles radicados en este Municipio.-Urbanización Valdelosllanos, que a continuación se indican, la apertura del trámite de información pública del expediente de constitución de la Entidad Urbánística Colaboradora de Conservación y propuesta de Estatutos reguladores.

NOMBRE	DOMICILIO	Rfª. BIEN INMUEBLE
D. ANTONIO GARCIA	C/ AZUL DE MAR P. 11-A. EL CASAR	VALDELOSLLANOS P. 11-A
D. CARLOS ZUBIZARRETA OLEA	C/ AZUL DE MAR, P. 14. EL CASAR	VALDELOSLLANOS P. 14
D.ª MARIA VELEZ RODRIGUEZ	PASEO ALAMEDA DE OSUNA, 47. 28042 MADRID	VALDELOSLLANOS P. 17-A
D. MARTIN CONESA VERA	C/ AZUL DE MAR, P. 20-B. EL CASAR	VALDELOSLLANOS P. 20-B
D. MARTIN VICENTE PARRILLA	AVDA. DE LOS ESTADOS, 24. 28940 FUENTALABRADA	VALDELOSLLANOS P. 21-B
D. PEDRO AMO DIAZ	C/ AZUL DE MAR P. 23-B. EL CASAR	VALDELOSLLANOS P. 23-B
D. VIDAL FUNES MEDINA	C/ NAVARRA 6. 28100 ALCOBENDAS	VALDELOSLLANOS P. 25-B
D.ª ROSA ACERO GARCIA	C/ LIBERTAD, 20 28110. ALGETE	VALDELOSLLANOS P. 31-A

NOMBRE	DOMICILIO	Rfª. BIEN INMUEBLE
D. RUBEN U. CORTES SONSECA	C/ CGDOR. JUAN BOBADILLA 24. 28030 MADRID	VALDELOSLLANOS P. 31-B
D. ORLANDO LOZANO SUAREZ	C/ AZUL DE MAR, P. 34-B. EL CASAR	VALDELOSLLANOS P. 34-B
D. J. MANUEL MARTINEZ ALCARAZ	C/ AZUL DE MAR, P. 35-A	VALDELOSLLANOS P. 35-A
D. JOSE ALCALDE GARCIA	C/ AZUL DE MAR, N.º 38-B	VALDELOSLLANOS P. 38-B
D. JAVIER LOPEZ MARTIN	C/ ALONSO ESCUDERO N.º 56. NAVE 4. EL CASAR	VALDELOSLLANOS P. 52-A
D. AQUILINO SIMON BLASCO	C/ LAS ERAS, 4. 28140 FUENTE EL SAZ	VALDELOSLLANOS P. 54-A
D.ª EULALIA RODRIGUEZ LUNA	C/ FUEGO, N.º 51. ALCOBENDAS	VALDELOSLLANOS P. 55-
PROMOCIONES ESTERUELAS	C/ MAYOR, N.º 13. MECO (MADRID)	VALDELOSLLANOS P. 56-A
CONSTRUCCIONES GUSLUBEN, S.L.	C/ PIO BAROJA, 28. 28880 MECO	VALDELOSLLANOS P 56-B
D. ANGEL HERRERA OLIVENCIA	C/ VIRGEN DEL CARMEN, 20. 28033 MADRID	VALDELOSLLANOS P. 58-A
D.ª TRINIDAD GARCIA TEJERO	AVDA. MADRID, N.º 11. 28100 ALCOBENDAS	VALDELOSLLANOS P. 71 A,B
D. ESTEBAN HIDALGO ALBA	C/ ASTURIAS, 2. 28700 S. SEBASTIAN REYES	VALDELOSLLANOS P. 76-B
D. SEBASTIAN LOPERA LINARES	C/ NARANJA ZAJARI, 78-A. EL CASAR.	VALDELOSLLANOS P. 78-A
D. VICTOR A. SAENZ VALLECILLO	C/ NARANJA ZAJARI, 86-A. EL CASAR.	VALDELOSLLANOS P. 86-A
D.ª BELEN PERDIGUERO CHAPINAL	AVDA. SEVERO OCHOA, 17. 28100 ALCOBENDAS	VALDELOSLLANOS P. 89 A-B
Mº PEÑA BATUECAS GONZALEZ	C/ FALLA N.º 248. EL CASAR	VALDELOSLLANOS P. 94-A
PROMOCIONES ROGELIO SANZ	C/ MAYOR N.º 16. EL CASAR	VALDELOSLLANOS P. 95-A
D.ª CECILIA GUITER VIADER	C/ ISABEL ALLENDE, 29. 28150 VALDETORRES DE JARAMA	VALDELOSLLANOS P. 96-B
D. APOLONIO HERRERA SANCHEZ	C/ ALBASANZ N.º 14-BIS. MADRID	VALDELOSLLANO5 P. 99 A-B
D. EVARISTO CRUZ DEL CURA	AVDA. ASTURIAS, 6. 28029 MADRID	VALDELOSLLANOS P. 100-B
D. JOSE MANUEL ARIAS CLEMENTE	C/ RAMON Y CAJAL, 20. 19001 GUADALAJARA	VALDELOSLLANOS P. 102-A
D.ª NIEVES FERNANDEZ DE CUS	C/ JAIME HERMIDA, N.º 7. MADRID	VALDELOSLLANOS P. 104 A-B
D. ANGEL LUIS SANZ GARCIA	C/ ROJO CEREZA, 110-B. EL CASAR	VALDELOSLLANOS P. 110-B
D. ANTOLIN SANZ ESTEBAN	C/ ROJO CEREZA, P. 113-A. EL CASAR	VALDELOSLLANOS P. 113-A-B
D. JUAN CARLOS SANZ GARCIA	C/ ROJO CEREZA, 116-BEL CASAR.	VALDELOSLLANOS P. 116-B
D. IOAN OPREA	C/ ROJO CEREZA, 119-6. EL CASAR	VALDELOSLLANOS P. 119-B
D. JUAN CILLER MORENO	C/ ROJO CEREZA, P. 124 8, EL CASAR	VALDELOSLLANOS P. 124B,125 A

2º.- En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrán consultar el expediente en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de El Casar y presentar alegaciones al mismo, si así lo estiman, en defensa de sus intereses.

En El Casar a 6 de febrero de 2013.- El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

755

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar al interesado que se relaciona a continuación, por encontrarse ausen-

te de su domicilio, según notificaciones del servicios de correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la actuación del correspondiente expediente de infracción urbanística que se detalla.

ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR O.M.33/11 INFR.C.1 DE 26 NOVIEMBRE 2012

1.- Se notifica los hechos que se le imputan por haber cometido infracción urbanística tipificada en el art. 77 del Reglamento de Disciplina, de conformidad con lo dispuesto en los art. 93 y ss. del citado texto legal.

NOMBRE

DOMICILIO

REFERENCIA

D.ª ROSA MARIA GODOY
ORTIGOSA

C/ ORURO, N.º 8. MADRID

LAS COLINAS P.548

2.- En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio podrá presentar, por escrito, las alegaciones que estime convenientes respecto del presente expediente

El Casar a 1 de febrero de 2013.- El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

761

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Luzaga

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección del Juez de Paz titular y sustituto, de esta localidad, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Luzaga a 13 de febrero de 2013.- El Alcalde, Gonzalo Luengo Gil.

764

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcocer

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el art. 160.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Alcocer el Presupuesto general y Plantilla de personal para el presente ejercicio de 2013, asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO**Presupuesto de Gastos**

Capítulos	CONCEPTO	Euros
1	Gastos de personal	100.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	91.000,00
3	Gastos financieros	1.200,00
4	Transferencias corrientes	1.800,00
6	Inversiones reales	38.000,00
7	Transferencias de capital	12.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	24.000,00
	TOTAL	268.000,00

Presupuesto de Ingresos

Capítulos	CONCEPTO	Euros
1	Impuestos directos	127.000,00
2	Impuestos indirectos	6.000,00
3	Tasas y otros ingresos	52.000,00
4	Transferencias corrientes	36.000,00
5	Ingresos patrimoniales	14.000,00
6	Enajenación de bienes reales	3.000,00
7	Transferencias de capital	30.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	268.000,00

Plantilla de Personal

- Núm. de orden: 1.
- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Grupo B.
- Número de puestos: 1.

- Núm. de orden: 1.
- Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo
- Grupo.
- Número de puestos: 1.

- Núm. de orden: 2.
- Denominación de la plaza: Operario de servicios múltiples.
- Grupo.
- Número de puestos: 2.
- Forma de provisión: Contrato indefinido.

- Núm. de orden: 3.
- Denominación de la plaza: Limpiadora.
- Grupo.
- Número de puestos: 2.
- Forma de provisión: Contrato indefinido.

Podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde al siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Alcocer a 14 de febrero de 2013.- El Alcalde, Agustín Cámara Cervigón.

765

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Humanes**

ANUNCIO

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ: TITULAR Y SUSTITUTO

Se convoca, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 13 de julio de 1995, de los Jueces de Paz, a las personas interesadas en cubrir la vacante de Juez de Paz, titular y sustituto, de este municipio para que, en el plazo de veinte días naturales, desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten su solicitud en el registro de este ayuntamiento, junto con los justificantes de reunir los requisitos legalmente exigidos.

En Humanes a 14 de febrero de 2013.— El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

766

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de La Miñosa**

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio de 2013 en sesión celebrada el día 12 de Febrero de 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En La Miñosa a 13 febrero de 2013.— El Alcalde, Julio Cuenca Esteban.

768

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que la mercantil Neutral Partner Spain, S.L. ha solicitado licencia para la adaptación de una nave destinada a almacén temporal de residuos peligrosos y no peligrosos a emplazar en Polígono Industrial 4, parcela 240, de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo a 8 de febrero de 2013.— El Alcalde, Jaime Celada López.

899

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del bar-restaurante situado en el edificio público del Centro de Día, calle Isaac Albéniz número 3, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1) *Dependencia:* Secretaría.
 - 2) *Domicilio:* Plaza del Pueblo s/n, 19171 Cabanillas del Campo.
 - 3) *Teléfono:* 949.33.76.00 Fax: 949.33.76.03.
 - 4) *Correo electrónico:* contratacion@ayto-cabanillas.org
 - 5) *Dirección de Internet del perfil de contratante:* www.dguadalajara.es >perfil de

contratante > entidades adheridas > licitaciones abiertas > otros

d) *Número de expediente*: ES1-T1-2013-JC.

2. Objeto del Contrato:

- a) *Tipo*: Administrativo Especial.
- b) *Descripción*: Gestión del bar-restaurante situado en el edificio público del Centro de Día, calle Isaac Albéniz número 3.
- c) *CPV*: 55410000-7 (Servicio de gestión de bares).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*: ordinaria.
- b) *Procedimiento*: abierto.
- c) *Subasta electrónica*: no.
- d) *Criterios de adjudicación*:
 Canon mejorable al alza sobre 5.445 € anuales (IVA incluido): 50 puntos.
 Porcentaje de descuento a aplicar sobre los precios establecidos por el adjudicatario a los jubilados de la localidad con carnet: 25 puntos.
 Precio menú usuarios del servicio de estancia diurna, jubilados y pensionistas: 25 puntos.

4. Canon anual a satisfacer al Ayuntamiento mejorable al alza: 5.445 €.

5. Garantías exigidas.

- Provisional (importe)*: 0 euros.
- Definitiva*: 5% sobre el canon de adjudicación.
- Complementaria*: 5% sobre el canon de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista: acreditación de capacidad de obrar, solvencia económica y financiera y solvencia técnica según lo especificado en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Presentación de ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación*: quince días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y perfil de contratante.
- b) *Lugar de presentación*: Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. En horario de atención al público (9:00 h a 14:00 h) de lunes a viernes.

8. Apertura de ofertas: se publicará en el perfil de contratante.

9. Gastos de Publicidad: a cargo del adjudicatario.

En Cabanillas del Campo a 19 de febrero de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

769

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que la mercantil Nuevo Patres, S.L. ha solicitado licencia para la adaptación de una nave destinada a taller de mecánica rápida de vehículos a emplazar en Polígono Industrial 2 parcela 28B, nave 13, de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo a 6 de febrero de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

771

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO Y ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES "SANTA ANA"

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la Asamblea Plenaria de esta entidad, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 04/12/2012, sobre establecimiento y Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Residencia de Mayores "Santa Ana", cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE
SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES
"SANTA ANA" DE LA COMUNIDAD DEL REAL
SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA**

Artículo 1. CONCEPTO, FUNDAMENTO Y NATURALEZA

1. 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), la Entidad Local Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra (CRSMT) establece el precio público por la prestación de servicios en la residencia de mayores propiedad de esta Entidad, que se regirá por la presente Ordenanza.

1. 2. Es objeto de este precio público la prestación de servicios en la Residencia de Mayores "Santa Ana", sita en Molina de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de régimen interior del centro, a aquellas personas mayores que lo soliciten y sean admitidas en el mismo.

1. 3. De conformidad con lo que establece el artículo 2.2 del citado TRLHL el precio público que se regula en esta Ordenanza tiene el carácter de ingreso o recurso de derecho público de la hacienda local y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO

2. 1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien

de los servicios o actividades prestados en la Residencia o, en su caso, cuando los prestatarios sean incapacitados, quienes ostenten la patria potestad, tutela o custodia, o las Administraciones Públicas, Organismos, Entidades y personas públicas o privadas que, estando obligadas por cualquier título al pago de los servicios sociales de la persona beneficiaria, soliciten los referidos servicios.

2. 2. Serán responsables subsidiarios del pago del precio público, las personas obligadas legalmente a dar alimentos a los beneficiarios del servicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 del Código Civil.

En su caso, estarán subsidiariamente obligadas al pago aquellas personas que se hayan visto favorecidas por una transmisión a título gratuito realizada por la persona usuaria o por su cónyuge, dentro del periodo de los diez años anteriores a la fecha de la solicitud del servicio y, en todo caso, todas las transmisiones gratuitas que haya efectuado la persona beneficiaria del servicio a partir de los 65 años.

La obligación de pago alcanza hasta un importe máximo del valor actualizado de los bienes y/o derechos transmitidos.

Artículo 3. CUANTÍA

3. 1. La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios.

Su importe será:

A. Servicio de estancia en Residencia en plaza no financiada por ninguna Administración pública:

	Tarifa	Habitación indiv. €	Tarifa	Habitación doble €
Para personas mayores válidas	A.1	1.200,00	A.2	1.000,00
Para personas mayores asistidas	A.3	1.500,00	A.4	1.300,00

B. Servicio de estancia en Residencia en plaza financiada por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

	Tarifa	Habitación indiv.	Tarifa	Habitación doble
Para personas mayores válidas	B.1	75% ingresos-mgp* En todo caso la que determine la JCCM	B.2	75% ingresos-mgp* En todo caso la que determine la JCCM
Para personas mayores asistidas	B.3	75% ingresos-mgp* En todo caso la que determine la JCCM	B.4	75% ingresos-mgp* En todo caso la que determine la JCCM

La tarifa consistirá en una cantidad variable, mensual y por plaza, equivalente al 75% del importe de los ingresos líquidos que perciban mensualmente los usuarios menos el importe que establezca la JCCM como mínimo para gastos personales (*mgp).

En todo caso se estará respecto al cálculo y determinación de la cuantía y pago del precio público

de este tipo de plazas, a lo establecido al respecto por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

C. Servicio de estancia en Residencia en plazas financiadas por la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra.

	Tarifa	Habitación indiv.	Tarifa	Habitación doble
Para personas mayores válidas	C.1	100% ingresos-mgp*	C.2	100% ingresos-mgp
Para personas mayores asistidas	C.3	100% ingresos-mgp	C.4	100% ingresos-mgp

* mgp: mínimo para gastos personales

En casos excepcionales en que el demandante de los servicios no pueda hacer frente al pago del precio público y su caso requiera la urgente atención social, la Junta de Apoderados, previo informe de los servicios sociales, podrá autorizar una tarifa equivalente al cien por cien (100%) de los ingresos líquidos que perciba el demandante menos el importe que se establezca como mgp-mínimo para gastos personales.

La diferencia entre el importe que abone el usuario y el importe de la tarifa A.1 o A.2 aplicable será asumida por la CRSMT con cargo a sus Presupues-

tos anuales, en concepto de subvención, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

En todo caso, este beneficio será de aplicación temporal y su concesión se revisará periódicamente.

D. Servicio de acompañamiento a residentes.

Las tarifas por acompañamiento al usuario fuera de la Residencia con carácter puntual cuando lo solicite y le sea concedido según el procedimiento reglamentario y en vigor establecido al efecto o sea imprescindible para la realización de diversas gestiones: visitas médicas, tramitación de documentos, cumplimiento de un deber inexcusable y otras de carácter similar, son las siguientes:

	Tarifa		Importe €
En el municipio	D.1	Tarifa por servicio/cada hora o fracción	9,00
Fuera del municipio	D.2	Tarifa por servicio/cada hora o fracción	10,00

E. Servicio de comedor social:

Las tarifas por el servicio de comedor social en la Residencia a usuarios admitidos según el procedi-

miento reglamentario y en vigor establecido al efecto son las siguientes:

Tarifa		Tarifa € por servicio/día	Tarifa	Tarifa € por servicio/mes
E.1	Desayuno	2,00	E.1M	50,00
E.2	Almuerzo/Comida	7,00	E.2M	175,00
E.3	Cena	5,00	E.3M	125,00

F. Servicio de lavandería.

Las tarifas por el servicio de lavandería, que comprende el lavado, secado y planchado de las prendas, a usuarios admitidos según el procedimiento reglamentario y en vigor establecido al efecto son las siguientes:

Tarifa	PRENDA	€
F.1	Alfombrín baño	0,15
F.2	Camisa	0,90
F.3	Camiseta/polo	0,43
F.4	Jersey/chaqueta	0,74
F.5	Cazadora	1,25
F.6	Abrigo/gabardina	1,53
F.7	Colcha/manta/edredón	1,53
F.8	Funda colchón	1,20
F.9	Funda de almohada/almohadón	0,15
F.10	Sábana	1,05
F.11	Pantalón	0,85
F.12	Falda	0,75
F.13	Vestido	1,00
F.14	Chaleco	0,70
F.15	Pijama/camisón	0,55
F.16	Bata	1,53
F.17	Chal/bufanda	0,15
F.18	Prenda de ropa interior	0,12
F.19	Mantel	0,85
F.20	Paño cocina/servilleta/pañuelo	0,12
F.21	Tapete	0,20
F.22	Albornoz	1,53
F.23	Toalla de baño	0,40
F.24	Toalla de lavabo	0,20
F.25	Toalla de bidé	0,10
F.26	Travesero	0,40
F.27	Cortina	1,70
F.28	Prenda deportiva	0,55
F.29	Prenda que no admita planchado	0,15

Cuando por razón del destinatario del servicio de lavandería así proceda, se aplicará, en la liquidación del precio público, el IVA que proceda.

3. 2. Las contraprestaciones pecuniarias que puedan abonar los usuarios de la residencia a los profesionales que en ella puedan prestar servicios complementarios por cuenta propia, tales como peluquería, fisioterapia, podología, etc., tendrán la consideración de precios privados.

Artículo 4. OBLIGACIÓN DE PAGO

4. 1. La obligación de pago del precio público regulado en la presente normativa nace desde el mo-

mento en que se inicie efectivamente la prestación de los servicios especificados en esta Ordenanza, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. 2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. 3. En el supuesto de inicio o cese en el uso del servicio, el precio a satisfacer se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo del mismo por días naturales, que se calculará dividiendo la cantidad mensual que corresponda por 30 días.

4. 4. En el supuesto de que un usuario pasara de ocupar una plaza de las no financiadas por ninguna Administración pública a una subvencionada, la cuota del precio público se prorrateará en función y proporcionalmente al tiempo que se haya ocupado una y otra plaza.

Artículo 5. PAGO

5. 1. El importe del precio público deberá abonarse anticipadamente por meses completos, dentro de los cinco primeros días del mes.

El pago de los referidos precios públicos o de la parte de los mismos exigible en cada mensualidad, se efectuará en el momento de presentación al cobro, a quien deba satisfacerlo, del correspondiente recibo.

El pago del precio se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación a tal fin a nombre de la CRSMT-Residencia, cuyo funcionamiento será determinado por los órganos competentes de esta Entidad.

5. 4. Por la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra podrá exigirse la constitución de las garantías que se consideren oportunas, en cualquiera de las formas reconocidas en derecho, salvo que se aprecie carencia de recursos.

Estas garantías podrán ser las siguientes:

a) Escritura de hipoteca, por un valor mínimo inicial de 12.000 euros, sobre el bien que determine la persona solicitante del servicio.

b) Aval bancario, por valor mínimo inicial de 12.000 euros.

c) Compromiso compensatorio que se formalizará por el usuario, mediante contrato, en el momento de la admisión, con las modalidades previstas en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

d) Compromiso de un familiar o un tercero, mediante contrato en el momento de la admisión, al pago de la parte de la tasa correspondiente cuyo importe no sea satisfecho por el residente de manera íntegra a través de las modalidades señaladas en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

En caso de que no fuera posible la constitución de garantías por ninguno de los sistemas indicados anteriormente, la persona solicitante del servicio deberá aportar los siguientes documentos:

- Hojas de movimientos de Libretas de Ahorro ordinario/plazo y/o Cuentas Corrientes de las entidades bancarias y/o Cajas de Ahorro, en las que la persona usuaria del servicio sea titular o cotitular, referidas a los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de ingreso. Deberá hacerse constar cualquier clase de bienes de naturaleza dineraria de los que pueda disponer la persona usuaria por cualquier título.
- En el caso de que la persona usuaria del servicio fuera viuda, se aportará el testamento del cónyuge, así como el cuaderno particional que se haya confeccionado.
- Certificación catastral de bienes rústicos y/o urbanos o, en su defecto, declaración jurada suscrita por la persona usuaria del recurso de la no posesión -ni por su parte ni por la de su cónyuge o persona con la que forme o haya formado pareja de hecho legalmente constituida- de bienes inmuebles y de derechos sobre bienes muebles e inmuebles.

La CRSMT podrá requerir a la persona solicitante del servicio información aclaratoria sobre los documentos que haya aportado.

5. 5. En el caso de que sea preciso recurrir a la ejecución patrimonial de los bienes de la persona obligada al pago para el cobro de la deuda, no se verificará sobre la vivienda cuando la misma sea necesaria para el uso propio por baja en el servicio o cuando constituya domicilio habitual y único del cónyuge o descendientes directos en primer grado que no formen otra unidad familiar, y si la formasen, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% sin perjuicio, en su caso, de la traba o embargo de la misma.

Artículo 6.- NORMAS GENERALES DE GESTIÓN Y COBRO

6. 1. La gestión y liquidación de los precios públicos recogidos en la presente normativa corresponde a la CRSMT, sin perjuicio de que pueda delegar en cualquier Organismo, propio o no, las facultades de gestión.

6. 2. En caso de impago por devolución bancaria del recibo correspondiente al precio público devengado por cada servicio, se requerirá su importe, concediendo un plazo de 30 días para efectuar su abono.

6. 3. Transcurrido el plazo a que se refiere el punto anterior sin que se haya satisfecho lo requerido, el precio público se exigirá mediante el procedimiento administrativo de apremio.

6. 4. La reiteración en los impagos podrá conllevar la pérdida del derecho al disfrute de los servicios correspondientes.

Artículo 7. NORMAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN

7. 1. Plazas no subvencionadas por ninguna Administración pública:

El importe que deban pagar los residentes es el de la tasa correspondiente con la consideración de que, en todo caso, el importe exigido sobre su pensión/es no podrá exceder del 80% de sus ingresos líquidos mensuales por tal concepto, calculada de forma prorrateada respecto del año. Ello tiene por finalidad respetar a los residentes unos importes para gastos de libre disposición, si bien con la previsión de que los mismos se destinen, también, al pago de servicios complementarios precisos, tales como peluquería, podología o a la compra de ropa básica o de útiles de aseo personal, etc.

El 80% a que se refiere el apartado precedente se referirá igualmente al 80% de las pagas extraordinarias de la/s pensión/es que perciba el interesado. Esta cifra, prorrateada, incrementará el importe en metálico cuyo pago asume mensualmente el interesado.

En el caso en el que con la aplicación de la regla anterior no se satisfaga con la periodicidad establecida el importe íntegro de la tasa de la plaza, el resto del mismo hasta satisfacer su integridad, deberá ser satisfecha por los usuarios o por terceros, en los siguientes términos:

1º) Una vez aplicada la regla a que se refiere el apartado anterior, el interesado pagará y garantizará el pago de la tasa correspondiente mediante los sistemas contenidos en este artículo. De este modo, con efectos compensatorios, el pago de la diferencia que reste hasta el pago total de la tasa de la Residencia podrá realizarse por los interesados por los medios siguientes:

A) Compromiso compensatorio que se formalizará por el usuario, mediante contrato, en el momento de la admisión, con las siguientes modalidades:

- Mediante contrato de depósito bancario vinculado, que garantice el pago y, además, mandato a la entidad bancaria de pago periódico del importe de la diferencia a favor de esta Entidad. La garantía sobre el depósito se establecerá mediante el requisito de la autorización de esta Entidad para su apertura, modificación o cancelación.
- Mediante contrato de renta vitalicia a favor del pensionista (usuario de la residencia) o mediante contrato vitalicio. El contrato vitalicio, en todo caso, incorporará la transmisión a esta Entidad de bienes inmuebles y muebles desde el primer momento. El contrato vitalicio, con la misma finalidad, podrá establecerse entre el usuario y un establecimiento de crédito.

En general, mediante compromiso de familiar (o de tercero) en los términos del apartado siguiente.

B) Compromiso de un familiar o un tercero mediante contrato en el momento de la admisión, al pago de la parte de la tasa correspondiente cuyo im-

porte no sea satisfecho por el residente de manera íntegra a través de las siguientes modalidades:

- Mediante acreditación de la obligación declarada judicialmente de prestar alimento entre parientes en forma adecuada y cuantía suficiente para compensar la prestación al residente.
- Mediante contrato de renta vitalicia a favor del pensionista (anciano usuario de la residencia) o mediante contrato vitalicio en los términos previstos en el punto precedente.
- Mediante contrato de fianza en el que como fiador se obliga solidariamente con el deudor principal. También puede tratarse de una responsabilidad para el caso de que el deudor no cumpla. Será admitida también la aportación de avales en cuantía suficiente. En principio, este sistema será complementario de los anteriores.

2º) Las formas de pago y de garantía a que se refieren los dos puntos precedentes podrán ser empleadas de forma combinada, mixta o alternativa.

3º) En todo caso serán exigibles las deudas líquidas por vía de apremio, por tratarse de un precio público, conforme al Reglamento General de Recaudación y con independencia de la ejecución de garantías.

4º) Las modalidades de pago y garantía compensatoria implicarán la exigibilidad del cumplimiento respecto del sujeto pasivo principal y respecto de los que voluntariamente asumen la condición de obligados a los efectos correspondientes. Y ello desde el momento del inicio de la prestación asistencial, y en todo caso con carácter ejecutivo, desde el momento del impongo del precio garantizado.

5º) En caso de incumplimiento de las obligaciones por los familiares (o terceros), estos adquieren el compromiso de realojar y proporcionar alimento y vestido a los usuarios, respecto de los que hubiese adquirido el compromiso de garantía de pago de los servicios correspondientes en la Residencia.

6º) Las cantidades depositadas o transmitidas conforme a lo expresado anteriormente para garantizar el pago de la tasa, que restasen una vez extinguida la relación del usuario con esta Entidad, cuando no se encuentren afectas al cumplimiento de obligaciones de pago de servicios pendientes, serán de plena disposición para su titular, constituyéndose desde ese momento a su favor un derecho de reintegro. La cancelación de depósitos y la devolución de dinero, en su caso requerirá la autorización de esta Entidad.

Los usuarios que quieran o deban ausentarse de la Residencia o dejar de recibir los demás servicios, por los períodos reglamentariamente establecidos, deberán abonar, durante su ausencia, el precio de la tasa de manera íntegra, salvo que esté aprobado algún tipo de descuento y sea aplicable.

7. 2. Plazas subvencionadas por la JCCM:

Los usuarios podrán acceder por el régimen de plazas públicas integradas en la Red Pública de Castilla-La Mancha hasta el número de plazas re-

servadas a favor de la JCCM en virtud de convenios de colaboración o resolución al efecto. El régimen económico de estas plazas será el establecido en esta Ordenanza y en el documento, convenio o resolución y demás normativa aplicable.

7. 3. Plazas subvencionadas por la CRSMT:

Se regirán por lo dispuesto en el artículo 3.1.C de esta Ordenanza.

La diferencia entre el importe que abone el usuario y el importe de la tarifa A.1 o A.2 aplicable será asumida por la CRSMT con cargo a sus Presupuestos anuales, en concepto de subvención, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Los usuarios de este tipo de plaza están obligados a formalizar un compromiso de pago con la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra, conforme a los términos previstos en la normativa vigente y/o en la resolución administrativa mediante la cual se les adjudique este tipo de servicios, ya que la concesión de la subvención queda condicionada al mantenimiento de la situación económica y condiciones sociales del usuario por lo que, si se comprobara que tiene posibilidad o acceso a recursos económicos o viniera a mejor fortuna, deberá proceder al reintegro de la subvención y abonar el importe que corresponda de conformidad con la normativa y el procedimiento aplicable.

Cuando la persona interesada sea titular o propietaria de bienes, la persona interesada o sus representantes legales con capacidad para obligarse en su nombre, deberá formalizar escritura pública afectando sus bienes en garantía del pago del precio público correspondiente, inscribiéndose este gravamen en el Registro de la Propiedad cuando proceda según la naturaleza de los bienes, y a favor de la CRSMT, facultándose a esta Entidad para enajenar los bienes en garantía necesarios para el pago de los servicios.

En el supuesto de fallecimiento del usuario, esté o no a cargo del Centro la administración y cuidado de bienes y una vez comprobada la existencia de rentas o ingresos propios o patrimonio, la Dirección del Centro emitirá propuesta a la Intervención que realizará la correspondiente liquidación.

La liquidación se establecerá en base al siguiente criterio:

- Tarifa especial que resultará de la diferencia entre el precio real del coste del servicio y la tarifa abonada por el obligado, capitalizada al tipo del interés legal, correspondiente al período comprendido entre la fecha de alta y fallecimiento o baja del servicio.

Artículo 8. GESTIÓN POR DELEGACIÓN

Si la Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra delega en cualquier Organismo, propio o no, las facultades de gestión del precio público, las normas contenidas en el apartado anterior, serán aplicables a las actuaciones que haya de llevar a cabo la entidad delegada.

Artículo 9. NORMAS DE APLICACIÓN

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido en el TRLHL, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

1.- Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza, se revisarán anualmente por la Junta de Apoderados, que tendrá en cuenta, para actualizarlas, las variaciones que experimente el índice de precios al consumo del conjunto nacional interanual publicado por el INE. Ello sin perjuicio de la adecuación a la normativa establecida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el caso de las plazas que ésta financie.

2.- Se establece expresamente la delegación en la Junta de Apoderados de esta Entidad de las competencias en materia de modificación de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los precios que, hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, se cobraban a los usuarios residentes deberán adaptarse progresivamente a las tarifas que se establecen en la presente Ordenanza en el plazo máximo de dieciocho meses.

La Junta de Apoderados determinará el sistema concreto para la aplicación de lo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Molina de Aragón a 11 de febrero de 2013.- El Presidente, Jesús Herranz Hernández.

772

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Copernal

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 23/01/2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de caza mayor del coto GU-10559 de titularidad municipal, ubicado en los T.M. de Copernal y parte de Hita y Espinosa

de Henares, mediante subasta, que se está tramitando en este Ayuntamiento, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Copernal.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información*:
 1. *Dependencia*: Ayuntamiento.
 2. *Domicilio*: Plaza Mayor n.º 1.
 3. *Localidad y Código Postal*: Copernal (Guadalajara) - 19292.
 4. *Teléfono*: 636273922.
 6. *Correo electrónico*: ayto.copernal@hotmail.com.
 7. *Dirección de internet del Perfil Contratante*: www.dguadalajara.es.
 8. *Obtención de documentación e información*: previa cita por teléfono.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Contrato privado de arrendamiento.
- b) *Descripción del objeto*: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético de caza mayor del coto de caza GU-10.559.
- c) *Duración*: Contrato por cinco años.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación*: Oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación.

4. Importe del contrato:

- a) *Importe total*: 12.000,00 euros al alza.

5. Requisitos específicos del contratista.

- a) *Capacidad de obrar*: DNI/CIF.

6. Presentación de las ofertas.

- a) *Fecha límite de presentación*: veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio.
- b) *Modalidad de presentación*: presencial, por correo postal o por correo electrónico.
- c) *Lugar de presentación*:
 1. *Dependencia*: Ayuntamiento de Copernal.
 2. *Domicilio*: Plaza Mayor n.º 1.
 3. *Localidad y Código Postal*: 19292 - Copernal (Guadalajara).
 4. *Dirección electrónica*: ayto.copernal@hotmail.com.

7. Apertura de las ofertas.

- a) *Dirección:* Ayuntamiento de Copernal. Plaza Mayor n.º 1.
- b) *Localidad y Código Postal:* 19292 - Copernal (Guadalajara).
- c) *Fecha y hora:* cinco días hábiles a partir de la fecha de finalización de presentación de ofertas.

En Copernal a 5 de febrero de 2013.– El Alcalde, José Antonio de la Torre Blas.

773

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Congostrina****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda expuesta al público la Cuenta General del Ejercicio 2011.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y 8 días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Congostrina a 11 de febrero de 2013.– El Alcalde, Faustino Segoviano Atienza.

775

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alovera****ANUNCIO**

Incoado de oficio expediente (19/11) para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, e intentada sin éxito la práctica de la notificación a los interesados durante el procedimiento de baja de oficio en el Padrón de Habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se les comunica que se ha dictado la Resolución de la Alcaldía 74/2013, con fecha cuatro de febrero de dos mil trece.

“ASUNTO: FINALIZACIÓN EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

Iniciado el expediente (19/11) de baja en el padrón de habitantes del municipio de las personas abajo relacionadas por inclusión indebida, mediante Resolución de la Alcaldía número 108/2012 de fecha veintitrés de febrero, publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 33, de 16 de marzo de 2012, no habiéndose manifestado ni conformidad ni disconformidad con dicha baja de,

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE O PASAPORTE	FECHA ALTA
ENOC MONROY CUENCA	23278122Y	10/01/2005
RAQUEL JUSTICIA HERNANDEZ	51072442E	10/01/2005
LEYRE MONROY JUSTICIA	03201963H	10/01/2005

Por lo que se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente con fecha veinte de junio dos mil doce, al objeto de que emitiera el informe correspondiente.

Visto que el veintisiete de septiembre de dos mil doce se reúne la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento con el punto primero de Bajas por Inclusión Indebida, y por unanimidad se considera suficiente la documentación presentada para justificar las bajas por inclusión indebida de las personas que se relacionan. Y en consecuencia, se emite informe favorable.

Por todo ello, la Alcaldía de este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

PRIMERO.- Dar de baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes a las personas arriba relacionadas con fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- Notificar al interesado que inicio el trámite de la finalización del mismo.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, pu-

diendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes.

En Alovera a 5 de febrero de 2013.— La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

776

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Incoado de oficio expediente (18/11) para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, e intentada sin éxito la práctica de la notificación a los interesados durante el procedimiento de baja de oficio en el Padrón de Habitantes, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se les comunica que se ha dictado la Resolución de la Alcaldía 66/2013, con fecha uno de febrero de dos mil trece.

“ASUNTO: FINALIZACIÓN EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

Iniciado el expediente (18/11) de baja en el padrón de habitantes del municipio de las personas abajo relacionadas por inclusión indebida, mediante Resolución de la Alcaldía número 107/2012 de fecha veintitrés de febrero, publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 33, de 16 de marzo de 2012, no habiéndose manifestado ni conformidad ni disconformidad con dicha baja de,

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE O PASAPORTE	FECHA ALTA
MUSTAFA MARAGHI	X02352489A	07/11/2008
NORA BOUCHRITE	X07113302T	28/01/2009
ABDEL HAMED MARAGHI	X09745500D	28/01/2009
AYA MARAGHI	X07370838M	28/01/2009
HAMILA MAZHARI	X06238549Y	04/03/2011
CIOBOTEA GEORGETA	11915205	03/09/2009

Por lo que se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente con fecha veinte de junio de dos mil doce, al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto que el veintisiete de septiembre de dos mil doce se reúne la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento con el punto primero de Bajas por Inclusión Indebida, y por unanimidad se considera suficiente la documentación presentada para justificar las bajas por inclusión indebida, de las personas que se relacionan. Y en consecuencia, se emite informe favorable.

Una vez actualizado el Padrón de Habitantes a diciembre de 2012, y comprobado que don Mustafa Maraghi, doña Nora Bouchrite, don Abdel Hamed Maraghi y don Aya Maraghi han causado baja por cambio de residencia.

Por todo ello, la Alcaldía de este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

PRIMERO.- Dar de baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes a las personas arriba relacionadas con fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- Notificar al interesado que inicio el trámite de la finalización del mismo.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes.

En Alovera a 4 de febrero de 2013.— La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Incoado de oficio expediente (12/11) para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes e intentada sin éxito la práctica de la notificación a los interesados durante el procedimiento de baja de oficio en el padrón de habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE O PASAPORTE	FECHA ALTA
KLAUDIA WOJEWNIK	X02155252Z	30/07/1998
SANDRA WOJEWNIK	X01856872J	30/07/1998
PIOTR PAWEL KOSMICKI	X08090025M	27/09/2006

Por lo que se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente con fecha dieciocho de junio dos mil doce, al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto que el veintisiete de septiembre de dos mil doce se reúne la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento con el punto primero de bajas por inclusión indebida y, por unanimidad, se considera suficiente la documentación presentada para justificar las bajas por inclusión indebida de las personas que se relacionan. Y, en consecuencia, se emite informe favorable.

Por todo ello, la Alcaldía de este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

PRIMERO.- Dar de baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes a las personas arriba relacionadas, con fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón de habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- Notificar al interesado que inicio el trámite de la finalización del mismo."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que, contra la presente resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes.

En Alovera a 1 de febrero de 2013.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

777

1992), se les comunica que se ha dictado la Resolución de la Alcaldía 58/2013, con fecha treinta y uno de enero de dos mil trece

“ASUNTO: FINALIZACIÓN EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

Iniciado el expediente (12/11) de baja en el padrón de habitantes del municipio de las personas abajo relacionadas por inclusión indebida, mediante Resolución de la Alcaldía número 99/2012 de fecha veintitrés de febrero, publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 33 de 16 de marzo de 2012, no habiéndose manifestado ni conformidad ni disconformidad con dicha baja de,

778

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Incoado de oficio expediente (01/12) para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, e intentada sin éxito la práctica de la notificación a los interesados durante el procedimiento de baja de oficio en el Padrón de Habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se les comunica que se ha dictado la Resolución de la Alcaldía 75/2013, con fecha cuatro de febrero de dos mil trece.

“ASUNTO: FINALIZACIÓN EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

Iniciado el expediente (01/12) de baja en el padrón de habitantes del municipio de la persona abajo relacionada por inclusión indebida, mediante Resolución de la Alcaldía número 138/2012, de fecha nueve de marzo, publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 36, de 23 de marzo de 2012, no habiéndose manifestado ni conformidad ni disconformidad con dicha baja de,

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE O PASAPORTE	FECHA ALTA
ENCARNACIÓN SANZ SÁNCHEZ	01399286-N	10/01/2003

Por lo que se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente con fecha doce de julio dos mil doce, al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto que el veintisiete de septiembre de dos mil doce se reúne la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento con el punto primero de Bajas por Inclusión Indebida, y por unanimidad se considera suficiente la documentación presentada para justificar las bajas por inclusión indebida, de las personas que se relacionan. Y en consecuencia, se emite informe favorable.

Por todo ello, la Alcaldía de este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

PRIMERO.- Dar de baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes a la persona arriba relacionada con fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- Notificar al interesado que inicio el trámite de la finalización del mismo."

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes.

En Alovera a 5 de febrero de 2013.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

779

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Incoado de oficio expediente (02/12) para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes e intentada sin éxito la práctica de la notificación a los interesados durante el procedimiento de baja de oficio en el Padrón de Habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se les comunica que se ha dictado la Resolución de la Alcaldía 76/2013, con fecha cuatro de febrero de dos mil trece.

"ASUNTO: FINALIZACIÓN EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

Iniciado el expediente (02/12) de baja en el padrón de habitantes del municipio de las personas abajo relacionadas por inclusión indebida, mediante Resolución de la Alcaldía número 139/2012 de fecha nueve de marzo, publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 36 de 23 de marzo de 2012, no habiéndose manifestado ni conformidad ni disconformidad con dicha baja de,

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE O PASAPORTE	FECHA ALTA
JULIO CESAR MANZANO CARRASCOSA	03115842-D	08/03/2010
JUAN CARLOS ERENA BARRANCO	03112886-C	17/02/2011

Por lo que se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente con fecha doce de julio dos mil doce, al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto que el veintisiete de septiembre de dos mil doce se reúne la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento con el punto primero de Bajas por Inclusión Indebida, y por unanimidad se considera suficiente la documentación presentada para justificar las bajas por inclusión indebida, de las personas

que se relacionan. Y en consecuencia, se emite informe favorable.

Por todo ello, la Alcaldía de este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

PRIMERO.- Dar de baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes a las personas arriba relacionadas con fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes,

de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO.- Notificar al interesado que inicio el trámite de la finalización del mismo.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes.

En Alovera a 5 de febrero de 2013.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

780

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

Incoado de oficio expediente (09/12) para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes e

NOMBRE Y APELLIDOS	NIE O PASAPORTE	FECHA ALTA
JOSÉ AMADOR JIMÉNEZ	07248138X	04/06/2012
FATOU BALSA	A00896094	04/06/2012

Por lo que se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente con fecha veintidós de agosto de dos mil doce, al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto que el veintisiete de septiembre de dos mil doce se reúne la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento con el punto primero de Bajas por Inclusión Indevida, y por unanimidad se considera suficiente la documentación presentada para justificar las bajas por inclusión indebida, de las personas que se relacionan. Y en consecuencia, se emite informe favorable.

Una vez actualizado el Padrón de Habitantes a diciembre de 2012, y comprobado que Don José Amador Jiménez ha causado baja por cambio de residencia.

Por todo ello, la Alcaldía de este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

PRIMERO.- Dar de baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes a la persona arriba relacionada con fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce.

SEGUNDO.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes,

intentada sin éxito la práctica de la notificación a los interesados durante el procedimiento de baja de oficio en el Padrón de Habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se les comunica que se ha dictado la Resolución de la Alcaldía 79/2013, con fecha cinco de febrero de dos mil trece.

“ASUNTO: FINALIZACIÓN EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

Iniciado el expediente (09/12) de baja en el padrón de habitantes del municipio de las personas abajo relacionadas por inclusión indebida, mediante Resolución de la Alcaldía número 399/2012 de fecha doce de julio, publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 95, de 8 de agosto de 2012, no habiéndose manifestado ni conformidad ni disconformidad con dicha baja de,

de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Guadalajara, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes.

En Alovera a 6 de febrero de 2013.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

917

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peñalén

EDICTO

Advertidos errores materiales en la publicación de fecha 08/02/2013 del anuncio de aprobación del

padrón correspondiente al ejercicio 2012: tasa de suministro de agua potable, se procede a corregir los siguientes aspectos:

Donde dice: "Periodo de Cobranza: Desde el 1 de marzo de 2013 al 1 de mayo de 2013. Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, u en su caso, las costas que se produzcan".

Aclaración: El periodo de cobranza no debe ser publicado por el Ayuntamiento, puesto que la recaudación de la tasa por suministro de agua potable corresponde al servicio de recaudación de Excm. Diputación de Guadalajara, por lo que será dicho servicio el que publique dicho periodo de cobranza.

En Peñalén a 18 de febrero de 2013.

752

Mancomunidad Alcarria Alta

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2012

En la Intervención de esta Corporación y a efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada Cuenta está integrada por: La de la Mancomunidad Alcarria Alta.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a.- Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el BOP.

b.- Plazo de admisión: Durante el periodo de reclamación y ocho días más.

c.- Oficina de presentación: Secretaría.

d.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Toriya a 4 de febrero de 2013.– El Presidente, Carlos Viejo Coracho.

767

Entidad Local Menor de Cañamares

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, de fecha 12 de febrero de 2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio de 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Le-

gislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Cañamares a 13 de febrero de 2013.– El Alcalde, Victoriano Javier Sanz Alonso.

774

Entidad Local Menor de Aldeanueva de Atienza

LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA CASTILLA-LA MANCHA

ANUNCIO

Solicitada por Vodafone España, S.A.U, con CIF: 80907397 n.º, y con domicilio a efectos de notificación en Avenida Europa n.º 1, Parque Empresarial Moraleja, Alcobendas (Madrid), C.P. 28108, licencia de actividad clasificada para la instalación de la actividad de una estación base de telefonía móvil situada en este término municipal, en el Paraje Alto Rey, Polígono 1, Parcela 4108-4109, en esta Entidad Local Menor, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la normativa vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez¹ días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Aldeanueva de Atienza a 4 de febrero de 2013.– El Alcalde, Juan Antonio Domingo Perucha.

1 Según lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, en relación con el artículo 84 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

900

EATIM Gualda**ANUNCIO CUENTA GENERAL 2009**

D.^a M.^a Ángeles Remon Fernández, Alcaldesa Presidenta de la EATIM de Gualda (Guadalajara),

HAGO SABER:

Que se encuentra expuesta al público durante quince días la Cuenta General del Presupuesto del año 2009, así como sus justificantes e informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en cuyo plazo y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones por escrito (art. 212 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Gualda a 20 de febrero de 2013.– La Alcaldesa, M.^a Ángeles Remon Fernández.

901

EATIM Gualda**ANUNCIO CUENTA GENERAL 2010**

D.^a M.^a Ángeles Remon Fernández, Alcaldesa Presidenta de la EATIM de Gualda (Guadalajara),

HAGO SABER:

Que se encuentra expuesta al público durante quince días la Cuenta General del Presupuesto del año 2010, así como sus justificantes e informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en cuyo plazo y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones por escrito (art. 212 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Gualda a 20 de febrero de 2013.– La Alcaldesa, M.^a Ángeles Remon Fernández.

902

EATIM Gualda**ANUNCIO CUENTA GENERAL 2011**

D.^a M.^a Ángeles Remon Fernández, Alcaldesa Presidenta de la EATIM de Gualda (Guadalajara),

HAGO SABER:

Que se encuentra expuesta al público durante quince días la Cuenta General del Presupuesto del año 2011, así como sus justificantes e informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en cuyo plazo y ocho más los interesados podrán presentar

reclamaciones, reparos y observaciones por escrito (art. 212 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Gualda a 20 de febrero de 2013.– La Alcaldesa, M.^a Ángeles Remon Fernández.

914

Comunidad de Regantes del Canal del Henares

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta General Ordinaria para el día 15 de marzo, en el salón de Actos de Caja Rural (Plaza Boixareu Rivera, n.º 100) a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.
2. Lectura de la memoria general correspondiente al año 2012.
3. Examen de ingresos y gastos correspondientes al año 2012.
4. Aprobación tarifas generales de riego para el año 2013.
5. Acuerdos a tomar sobre la próxima campaña de riegos.
6. Actualización de Elenco y petición Berjafel.
7. Solicitudes, ruegos y preguntas.
8. Palabras de los presidentes de la Comunidad y Junta de Gobierno.

Guadalajara a 21 de febrero de 2013.– El Presidente, Antonio Inés Verda.

762

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0120178

N28150

N.º autos: Procedimiento Ordinario 0000419/2012-1

Demandante/s: Ana Bejarano López

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Krono Espectáculos SL, Producciones Artísticas Crono SLU, Israel de Pablo Soler

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0000419/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Ana Bejarano López contra la empresa Krono Espectáculos SL, Producciones Artísticas Crono SLU, Israel de Pablo Soler, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CITA. 7/03/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Krono Espectáculos SL, Israel de Pablo Soler, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a seis de febrero de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

Juzgado de lo Social n.º 1.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Procedimiento Ordinario 0000419/2012.

PERSONA A LA QUE SE CITA

Krono Espectáculos SL, Producciones Artísticas Crono SLU, Israel de Pablo Soler, como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER 7-3-2013 A LAS 10:15 HORAS PARA EL ACTO DE CONCILIACIÓN Y A LAS 10:30 HORAS PARA EL JUICIO.

PREVENCIONES LEGALES

1.º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los ac-

tos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL/LJS).

2.º.-

3.º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LPL/82.3 LJS)y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

5.º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/155.5 párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6.º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LPL/LJS 183 LEC).

7.º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de seña-

lamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Guadalajara a veintiséis de octubre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial.

763

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número cinco de Madrid

NIG: 28.079.44.4-2012/0029805

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 683/2012

Materia: Despido

Demandante: D./D.ª Eloy del Álamo Gutiérrez y otros 3

Demandado: Ferrallas Nezco SL, Fondo de Garantía Salarial y Pain Ferrallas Centro SL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª Paloma Zotes Alijas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5, de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 683/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Eloy del Álamo Gutiérrez, D./D.ª Manuel Blázquez Díaz, D./D.ª Rubén del Álamo Gutiérrez y D./D.ª Rubén Hernández Villasevilla frente a Ferrallas Nezco SL, Fondo de Garantía Salarial y Pain Ferrallas Centro SL sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pain Ferrallas Centro SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a once de febrero de dos mil trece.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

El/La Secretario Judicial, D./Dña. Paloma Zotes Alijas.

En Madrid a once de febrero de dos mil trece.

Por necesidades del servicio se deja sin efecto el señalamiento acordado para el día 20 febrero a las 8:55 horas.

Se señala nuevamente para dicho acto el día 5 de marzo a las 8:55 horas.

Cítese a las partes y demás personas convocadas en la forma legal, reiterando las advertencias efectuadas para el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 186.1 LJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario/a Judicial.

731

NOTARIO VICTOR MANUEL DE LUNA FANJUL

EDICTO

Yo, Víctor Manuel de Luna Fanjul, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Cogolludo.

HAGO CONSTAR: Que en esta Notaría se tramita Acta de notoriedad para constancia de exceso de cabida, con el fin de acreditar que la finca registral número 5.218, término de Málaga del Fresno, (Guadalajara), tiene una superficie de doscientos sesenta y seis metros cuadrados (266,00 m²):

DESCRIPCIÓN según el título: Urbana, corral en la calle Barrio Bajo, parte del número veinticuatro originario en término de Málaga del Fresno (Guadalajara). Tiene una superficie, según registro, de ciento treinta y dos metros con cincuenta decímetros cuadrados (132,5 m²) y de doscientos cuarenta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados (243,5 m²) según escritura de segregación y linda: frente, calle Barrio Bajo y la parte segregada (registral 5.340); izquierda calle Barrio Bajo; derecha Germán y Emilia de Quer y fondo huerto de don Enrique Merino Chicharro.

INSCRIPCIÓN.- Se encuentra inscrita al Registro de la Propiedad de Cogolludo, al Tomo 1051, Libro 48, Folio 15, finca número 5.218.

TÍTULO.- Pertenece la finca descrita a don Enrique Merino Criado con carácter privativo, por título de herencia, en virtud de Escritura autorizada por el notario que fue de Guadalajara don Pedro Jesús González Perabá el día 23 de octubre de 1987, bajo el número 3.667 de protocolo. Es el resto de una finca segregada en escritura autorizada por el notario que fue de Guadalajara don Pedro Jesús González Perabá el día 21 de septiembre de 1995, bajo el número 4.053 de protocolo.

REFERENCIA CATASTRAL: 9356433VL-7195N0001WA.

Durante el plazo de veinte días naturales, desde la publicación de este Edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, situada en Cogolludo, en la Plaza Mayor, número 15, 1.º A, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Cogolludo a doce de febrero del año dos mil trece.- El Notario.